



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-00550647- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA OFICIAL
SUBINSPECTOR JAIRO ADRIÁN ALBERTO LÓPEZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00550647- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 448/24 “JP” de fecha 04 de abril de 2024, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Oficial Subinspector, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Jairo Adrián Alberto López, CUIL N° 20-35928987-2, legajo personal 505.152, Clase 1991, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), y 56° Inciso a) e in fine de la Ley 715, siendo notificado de dicha medida en fecha 10 de abril del 2024;

Que lo solicitado por la Jefatura de Policía se fundamenta en que el efectivo policial López registra en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2023 al 24 de enero de 2024, un total de ciento veintiséis (126) días de arresto policial, encuadrándose su situación en los preceptos del Artículo 26° del R.R.D.P., el que dispone que la “...*acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (1) año, será considerada causal de cesantía (...)* A los efectos del presente artículo, tres (3) días de arresto se consideran equivalentes a un (1) día de suspensión”;

Que cabe destacar que el referido agente posee múltiples sanciones, como ser las tramitadas a través del Sumario Administrativo instruido bajo Preventivo N° 1995/22 “DAI”, Expediente N° 472/22 “STD”, se lo encontró administrativamente responsable por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., sancionándolo mediante Resolución N° 1013/23 “JP” de fecha 08 de agosto de 2023, con dieciocho (18) días de suspensión de empleo, siendo notificado de dicha medida en fecha 19 de diciembre de 2023, como así también la instruida bajo Preventivo N° 1107/23 “DAI”, Expediente N° 387/23 “STD” (Expediente Interno N° 309/23 “DAI”), y por Resolución N° 1457/23 “JP” de fecha 21 de noviembre de 2023, se lo sancionó con dieciocho (18) días de suspensión de empleo, por incurrir en la comisión de las faltas previstas en los Artículos C-1-3, A-2-12 y E-2-5 del R.R.D.P., siendo notificado en fecha 06 de enero de 2024;

Que por último, mediante la instrucción de una Actuación Sumaria Disciplinaria, incoada bajo Preventivo N° 072/23 “DAI-DSICHM” del 29 de mayo de 2023, y por Disposición Interna N° 042/23 “DAI

DSICHM”, recayeron dieciocho (18) días de arresto policial, sin perjuicio del servicio, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-2-3 del R.R.D.P., siendo notificado de dicha medida en fecha 24 de enero de 2024;

Que habiendo intervenido la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se expidió sugiriendo que existiría mérito suficiente para considerar dicha situación como causal de destitución por cesantía, conforme las previsiones de la normativa vigente;

Que consecuentemente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 448/24 “JP”, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Oficial Subinspector Jairo Adrián Alberto López;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el señor López no presentó recurso administrativo alguno;

Que glosan incorporadas al expediente de referencia, Actas de Estilo dejando constancia que el agente hizo entrega de los elementos suministrados oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que el Oficial Subinspector López posee un saldo pendiente de usufructo de seis (6) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2022; y doce con 38/100 (12,38) días Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2023;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informando que el mencionado efectivo policial registra sumarios administrativos en trámite;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el agente López no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde el dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Oficial Subinspector Jairo Adrián Alberto López, con encuadre legal en el Artículo 26° del R.R.D.P., Artículo 32° del R.A.A.P. y Artículo 56° Inciso a) e in fine de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Oficial Subinspector, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Jairo Adrián Alberto López, CUIL N° 20-35928987-2, legajo personal 505.152, clase 1991, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales y 56° Inciso a) e in fine de la Ley 715, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto, supeditado a ulterior reagravamiento de la sanción dispuesta, a la resolución que pudiera recaer en las causas administrativas y/o judicial que registra.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.